

Nota explicativa sobre el documento

DVR PR-EXP

**TEXTO ARMONIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE
ATESTACIONES SANITARIAS (DVR) RELATIVAS A
ENFERMEDADES ANIMALES, POR TIPO DE
PRODUCTO**

El documento DVR PR-EXP ha sido elaborado por el grupo de trabajo para la armonización de criterios para la realización de las atestaciones veterinarias para la exportación, creado por el Comité de Certificación Veterinaria para la Exportación. Tras analizar el contenido de los certificados veterinarios de exportación específicos (ASEs) e identificar las distintas enfermedades de los animales que se mencionan en los mismos, se han establecido pautas estandarizadas para realizar las atestaciones veterinarias sobre dichas enfermedades

En el documento DVR PR-EXP **se contemplan sólo las atestaciones relativas a los certificados para exportar alimentos**. Estas atestaciones veterinarias deberán ser recopiladas por los operadores para ser integradas en sus respectivos Sistemas de Autocontrol Específicos para la exportación a países terceros con requisitos diferentes a los intracomunitarios (SAE).

El SAE exige que los animales o las materias primas potencialmente destinadas a la exportación vayan acompañadas de una declaración veterinaria responsable (DVR) cuando se entregan a la industria alimentaria. Estos DVR han de incluir las atestaciones necesarias en función de las fichas de especificaciones elaboradas por las industrias alimentarias teniendo en cuenta los requisitos exigidos por los países a los que desean exportar. Los responsables de las explotaciones ganaderas habrán sido informados previamente por sus clientes de las atestaciones que serán necesarias en cada caso.

El texto específico que figurará en el DVR para cada atestación (en función del producto y cada enfermedad) será el establecido en documento DVR PR-EXP, que también establece para cada caso la validez de las atestaciones: **no se exige que cada partida de animales o materia prima entregada a la industria vaya acompañada de un DVR, sino que los DVR se emitirán para cada explotación periódicamente (en función de los plazos establecidos para cada enfermedad) y cubrirán todas las partidas entregadas por la explotación ganadera a la industria durante ese periodo.**

1. CUESTIONES GENERALES

1.1 ¿QUIEN EMITIRÁ LOS DVR?

Los DVR podrán ser expedidos por los Servicios Veterinarios Oficiales de las Comunidades Autónomas o por veterinarios habilitados específicamente en el ámbito del Real Decreto 993/2014. Cada Comunidad Autónoma establecerá en su ámbito de competencias cómo y quién realizará las atestaciones (DVR) en cada caso de lo que se informará puntualmente en la página web del MAGRAMA:

http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/comercio-exterior-ganadero-import-export-/sistema_autocontroles.aspx

1.2. ¿SON APLICABLES YA LOS NUEVOS CRITERIOS DE ATESTACIÓN?

Las autoridades competentes en las Comunidades Autónomas precisarán de algún tiempo para organizar y desarrollar a nivel interno el procedimiento para la realización de las atestaciones veterinarias (DVR), y en su caso para la habilitación de veterinarios como agentes certificadores.

Hasta que esté plenamente implantado el nuevo sistema de atestación, con los criterios, textos y plazos contemplados en el documento DVR PR-EXP, los operadores pueden seguir trabajando con el sistema de atestación vigente hasta ahora. La nota interpretativa nº1 del PROTOCOLO PARA LA CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOCONTROL ESPECÍFICOS PARA LA EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS CON REQUISITOS DIFERENTES A LOS INTRACOMUNITARIOS (revisada el 3 de mayo de 2016) detalla cómo proceder en este período de transición.

No obstante, como se explica más abajo, las empresas pueden empezar ya a adaptar sus procedimientos teniendo en cuenta los criterios establecidos en el documento DVR PR-EXP, pues esto les permitirá simplificar su SAE.

1.3. ¿ESTOS CRITERIOS AFECTAN A LA CATEGORIZACIÓN DE LOS CERTIFICADOS SEGÚN EL NIVEL DE EXIGENCIA?

En efecto, al dejar de ser necesarias las atestaciones veterinarias para algunas enfermedades, algunos certificados ASE cambian a un nivel menos exigente.

Se ha revisado el documento **Clasificación-certificados PR-EXP** y ha sido publicada una nueva versión junto con el documento DVR PR-EXP.

Esta nueva categorización se ha realizado con los criterios armonizados, por lo que no se modificará el nivel asignado a cada ASE a no ser que exista un cambio relevante en la situación sanitaria de las enfermedades para las que no se requiere atestación.

1.4. ¿COMO AFECTAN LOS CRITERIOS CONTEMPLADOS EN EL DOCUMENTO DVR PR-EXP A LA CATEGORIZACIÓN DE REQUISITOS (Clasificación-requisitos PR-EXP)?

La base de datos con la clasificación de requisitos (**Clasificación-requisitos PR-EXP**) será revisada de acuerdo con los nuevos criterios.

Las categorías de requisitos a los que es de plena aplicación el documento DVR PR-EXP son las siguientes:

Clave categoría requisito	Categoría requisito
1	El ámbito indicado (país/ámbito administrativo/explotación/rebaño) está libre de las enfermedades mencionadas, en el plazo indicado (en su caso)
2	El ámbito indicado (país/ámbito administrativo/explotación/rebaño) está oficialmente libre (=sin vacunación) de las enfermedades mencionadas, en el plazo indicado (en su caso)
3	El ámbito indicado (país/ámbito administrativo/explotación/rebaño) no está sometida a restricción oficial por razones zoonosológicas, en el plazo indicado (en su caso)

Clave categoría requisito	Categoría requisito
4	No son animales destinados a sacrificio en el marco de un programa de erradicación de enfermedades
12	El ámbito territorial indicado está indemne de las enfermedades mencionadas, en el plazo indicado (en su caso) (enfermedades de las que España no está libre y el certificado no exige este estatus a nivel de país)

Para incorporar a la ficha de especificaciones los requisitos correspondientes a estas categorías:

- Se identificarán las enfermedades que aparecen en los diferentes certificados
- Se incluirá en la ficha la relación de las enfermedades que requieren atestación.
- El texto de la atestación y el plazo será único para cada enfermedad, y coincidirá con los establecidos en el documento DVR PR-EXP, por lo que no será necesario incluir estos textos y plazos en la ficha.

El resto de categorías de requisitos está siendo revisado para determinar en qué casos será necesaria una atestación veterinaria que habrá que incorporar al DVR o en qué casos el establecimiento podrá aportar otro tipo de documentos como garantía (por ejemplo, en los requisitos relativos al origen de los animales o materias primas). Una vez revisada la base de datos, se darán pautas concretas y armonizadas para cada caso.

1.5. ¿COMO AFECTAN ESTOS CRITERIOS AL PROTOCOLO PARA LA CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOCONTROL ESPECÍFICOS PARA LA EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS CON REQUISITOS DIFERENTES A LOS INTRACOMUNITARIOS (PR-EXP CCVE) Y A MI SAE?

El Protocolo se está revisando para adaptarlo de acuerdo con el documento DVR PR-EXP. Se adaptará en particular el anexo 2 en relación con la elaboración de las fichas de especificaciones y el contenido del DVR. La versión revisada del protocolo se publicará próximamente en

http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/comercio-exterior-ganadero-import-export-/sistema_autocontroles.aspx

Los operadores pueden empezar ya a actualizar su SAE para simplificar las fichas de especificaciones. Con los criterios para las atestaciones incluidos en el documento DVR PR-EXP será más fácil elaborar las fichas de especificaciones, ya que:

-Algunas enfermedades ya no necesitarán atestaciones veterinarias (no será necesario incluirlas en las fichas). Si todavía trabaja con atestaciones elaboradas según el modelo antiguo de certificación (ver nota interpretativa nº1 del Protocolo), tampoco será preciso solicitar las atestaciones relativas a dichas enfermedades.

-Ya no será preciso comparar las condiciones establecidas para cada enfermedad en los diferentes certificados incluidos en la ficha para quedarse con el nivel más exigente. Con los criterios armonizados contemplados en el documento DVR PR-EXP, bastará con hacer una relación de las enfermedades que aparecen en los diferentes certificados y seleccionar las que requieren atestación. El texto de la atestación y el plazo será único para cada enfermedad, y coincidirá con los establecidos en el documento DVR PR-EXP.

2. CASOS EN LOS QUE PUEDE ENCONTRARSE SU EMPRESA

2.1 YA HE PASADO LA AUDITORÍA Y HE OBTENIDO MI CERTIFICADO SAE

¿Sigue siendo válido mi SAE certificado, aunque el procedimiento se elaboró con los criterios anteriores, no armonizados?

Sí, puesto que los nuevos criterios son más flexibles que los anteriores

¿Qué plazo tengo para actualizar mi procedimiento SAE con los nuevos criterios?

No se ha establecido un plazo. A medida que la implantación del nuevo sistema de certificación progrese se indicará a partir de qué momento sólo se admitirán las atestaciones veterinarias realizadas de acuerdo con los criterios armonizados.

Es recomendable iniciar la actualización de su SAE cuanto antes porque aplicando los nuevos criterios podrá simplificar su procedimiento.

¿En la auditoría intermedia (no anunciada) el OIC tendrá en cuenta estos nuevos criterios para las atestaciones?

En los ejercicios de trazabilidad que realice el OIC en la auditoría intermedia no se exigirán atestaciones sanitarias para aquellas enfermedades que no las requieran, de acuerdo con el documento DVR PR-EXP. Para el resto de atestaciones se aplicarán la nota interpretativa nº 1 del Protocolo.

Con la reclasificación de ASEs, el nivel de mi SAE certificado es mayor del que realmente necesito.

Cada año el MAGRAMA acuerda más de 100 nuevos certificados con diferentes países y para diferentes productos. Disponer de un SAE certificado le faculta para solicitar cualquier nuevo certificado con un nivel equivalente tan pronto como esté disponible en CEXGAN, salvo que el tercer país requiera autorización del establecimiento. Si este es el caso, de manera general también es necesario disponer de un SAE para solicitar ser propuesto al tercer país para su autorización. Además disponer de un SAE certificado facilitará su homologación como proveedor de otros establecimientos exportadores.

2.2 ESTOY A PUNTO DE PASAR MI AUDITORÍA Y MI PROCEDIMIENTO DE AUTOCONTROL HA SIDO ELABORADO CON LOS CRITERIOS ANTERIORES

¿Tengo que actualizar mi procedimiento antes de la auditoría?

No es necesario. Los cambios en los criterios de atestación afectan fundamentalmente a la elaboración de la ficha de especificaciones y al contenido de los DVR. Los criterios anteriores eran más exigentes que los contemplados en el documento DVR PR-EXP, por lo que siguen aportando el nivel de garantía exigido. Puede adaptar su procedimiento con posterioridad, para simplificar las fichas de especificaciones y adaptar el contenido de los DVR.

¿En la auditoría intermedia (no anunciada) el OIC tendrá en cuenta estos nuevos criterios para las atestaciones?

En los ejercicios de trazabilidad que realice el OIC en la auditoría intermedia no se exigirán atestaciones sanitarias para aquellas enfermedades que no las requieran, de acuerdo con el documento DVR PR-EXP. Para el resto de atestaciones se aplicarán la nota interpretativa nº 1 del Protocolo.

2.3 TENGO UNA AUDITORÍA PROGRAMADA, AUNQUE NO DE MODO INMEDIATO, Y YA TENGO ELABORADO MI SAE

¿Tengo que actualizar mi procedimiento antes de la auditoría?

Es recomendable, si tiene margen de tiempo para revisarlo, porque adoptar los nuevos criterios le permitirá simplificar su procedimiento de autocontrol. No obstante, si ha elaborado su SAE con los criterios anteriores, dado que éstos eran más exigentes que los contemplados en el documento DVR PR-EXP, siguen aportando el nivel de garantía exigido.

2.4 AÚN NO HE TERMINADO DE ELABORAR MI PROCEDIMIENTO SAE, Y TENGO/NO TENGO PROGRAMADA LA AUDITORÍA

Utilice estos nuevos criterios para la elaboración de sus fichas de especificaciones y el contenido de los DVR.

3. DUDAS Y CONSULTAS

Toda la documentación relativa al SAE está disponible en:

http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/comercio-exterior-ganadero-import-export-/sistema_autocontroles.aspx

Si tiene dudas adicionales, para mayor agilidad, le recomendamos que canalice sus dudas y consultas a través de su asociación sectorial.

También puede dirigir su consulta a

Bzn-SAE@magrama.es